

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/297/2023

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL INM POR DETENER, ASEGURAR Y TRASLADAR INDEBIDAMENTE A DOS PERSONAS CUBANAS, QUE CONTABAN CON UNA SITUACIÓN MIGRATORIA REGULAR

<< Ambas víctimas, pertenecientes a un mismo núcleo familiar, viajaban a Ciudad Juárez, Chihuahua, para recoger los restos mortales de un familiar directo, cuando fueron detenidas

Al acreditar violaciones a la seguridad jurídica, a la legalidad, al debido proceso, así como a la libertad personal y de tránsito cometidas por, al menos, once personas servidoras públicas que forman parte del personal del Instituto Nacional de Migración (INM) adscrito a la Oficina de Representación en Querétaro, quienes retuvieron, aseguraron y trasladaron indebidamente a dos personas de nacionalidad cubana, a pesar de que -se comprobó- contaban con una situación migratoria regular, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 164/2023 al INM.

La queja fue presentada por una de las víctimas ante esta Comisión Nacional y en ella se señala que, el 22 de octubre de 2022, se dirigía a Ciudad Juárez, Chihuahua, en compañía de un familiar directo para recoger las cenizas de otro familiar fallecido, sin embargo, fueron detenidas en el estado de Querétaro, y trasladadas contra su voluntad al estado de Oaxaca, a pesar de que contaban con una situación migratoria regular.

La CNDH solicitó al INM la información relacionada con el caso, y tras un análisis minucioso, pudo comprobar que las dos personas fueron detenidas y presentadas en las instalaciones de la Oficina de Representación en Querétaro (OR-QUER), en donde permanecieron indebidamente privados de su libertad personal, según se desprende del informe rendido por una de las autoridades señaladas como responsables, quien, además, es la persona que ordenó el aseguramiento de las víctimas.

Igualmente, se pudo verificar que se vulneró el derecho a la libertad personal de las víctimas, ya que se detuvo a las dos personas sin causa justificada, pues contaban con documentos para acreditar su situación regular en el país mediante el procedimiento de regularización migratoria registrado en el Sistema Electrónico de Trámites Migratorios (SETRAM). No obstante, fueron presentadas en la OR-QUER donde permanecieron retenidas sin mediar procedimiento administrativo y, por lo tanto, sin justificación legal.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En este caso, se evidenciaron también violaciones al debido proceso, derivado de que una de las autoridades responsables, mediante oficio, indicó la inexistencia de documentación relacionada con la detección de las dos personas. En tanto que, en dos oficios más, emitidos por otra autoridad involucrada, se evidencia la solicitud para apoyar el traslado de las personas detenidas al estado de Oaxaca, pero no se integró el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) correspondiente.

Esta CNDH observa que, la instauración del procedimiento administrativo migratorio es indispensable para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad internacional, en especial para que sean escuchadas en comparecencia cuando no acrediten su regular estancia o que el documento que exhiben pueda ser susceptible de verificación por personal del INM, pero en el presente caso, al no instaurar el procedimiento administrativo y propiciar que las víctimas no fueran escuchadas en comparecencia y verificados sus documentos en el SETRAM, provocó que se causara a las víctimas actos de molestia que carecen de fundamento y motivos jurídicos.

Por lo anterior, la CNDH le pide al INM proceder a la inmediata reparación integral del daño, considerando para ello una medida de compensación proporcional, para lo cual deberán inscribir a las dos personas agraviadas, en el Registro Nacional de Víctimas, además de otorgarles la atención psicológica que requieran, por parte de personal profesional especializado y de forma continua, de manera inmediata y atendiendo a sus necesidades, así como proveerles de los medicamentos necesarios en caso de requerirlos.

De igual forma, el INM deberá colaborar con el trámite y seguimiento de la denuncia que se presente ante el Órgano Interno de Control de ese Instituto en contra de las once personas servidoras públicas señaladas, para que se realice la investigación y se establezcan las responsabilidades y sanciones correspondientes. Además, deberá diseñar e implementar un curso de capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en los derechos fundamentales de las personas en contexto de migración y los principios de legalidad y debido proceso, así como en los derechos a la libertad personal y de tránsito de las personas extranjeras que cuenten con estancia regular en México.

Finalmente, con el objetivo de prevenir la repetición de hechos similares, el INM deberá emitir una circular en la que se instruya a las personas servidoras públicas adscritas a la OR-QUER, encargadas de sustanciar los procedimientos administrativos, que para la integración de los mismos, en todos los casos deben realizar la consulta al SETRAM de ese instituto, con el fin de verificar la situación migratoria registrada en cada caso y se proceda con base en la información verificada.

La Recomendación 164/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

¡Defendemos al Pueblo!